

DECRETO N°: 166/07.-

Ramallo, 17 de abril de 2007

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Artículo 44º del Reglamento Interno;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES;**

DECRETA

ARTÍCULO 1º) Modificar el Artículo 44º del Reglamento Interno de funcionamiento del ----- Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 44º)** Cuando un Concejal presente un proyecto podrá fundarlo con sujeción al Artículo 86º. Después de haberse dado lectura de él se destinará inmediatamente a la Comisión respectiva. Los proyectos podrán ser presentados hasta las 12 horas del día anterior a la fecha de Sesión, debiendo quedar conformado el Orden del Día para ser entregado a los respectivos Bloques antes de las 13 horas”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE ABRIL DE
2007.-----**